



RESOLUCIÓN No. 9775 DE 2023

(12 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado Cesar Augusto Lorduy Maldonado, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de Boyacá.

1.3. En virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante los oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 adiado el 03 de enero de 2023, entregó al Consejo Nacional Electoral el cruce de la relación de cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en cada uno de los municipios del departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019; Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES).

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

⁴ "Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto No. 003 de 27 de enero de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.5. El día 14 de febrero de 2023 la Registraduría Municipal de Villa de Leyva del departamento de Boyacá informó que en cumplimiento de lo ordenado en el Auto del 27 de enero de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023	
FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN
06 de febrero de 2023	10 de febrero de 2023

1.6. Mediante constancia **CNE-I-2023-000831-OCE-300** de fecha 10 de febrero de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa- Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 08 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: "*Trashumancia, Actos administrativos 2023*", el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que corresponde entre otros a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá.

1.7. Mediante los oficios con radicado CNE-S-2023-001715-OTI-400 de 31 de marzo de 2023, CNE-S-2023-001992-OTI-400 de 14 de abril de 2023, CNE-S-2023-002798-OTI-400 de 15 de mayo de 2023, CNE-S-2023-004452-OTI-400 del 21 de junio de 2023, fue remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación los cruces que la Registraduría Nacional del Estado Civil ha realizado de toda la inscripción de cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) en el lapso comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, en cada uno de los municipios del departamento de Boyacá, con las bases del Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES).

1.8. Mediante Auto No. 080 de 27 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de cédulas de ciudadanía y extranjería en los Municipios de los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. Mediante constancia CNE-I-2023-004754-OCE-300 de fecha 21 de julio de 2023, de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa- Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 29 de junio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: "*Home, Trashumancia, Actos administrativos 2023*", el Auto de fecha 27 de junio de 2023, que corresponde al decreto de pruebas dentro de la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía entre otros, en el municipio de Villa de Leyva del departamento de Boyacá.

1.10. A través del oficio RNEC-S-2023-0076240 de fecha 21 de julio de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, de los Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada, con las bases de datos de las entidades de Seguridad Social (SISBEN; Prosperidad Social y ADRES, antes FOSYGA), Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y los censos electorales para los comicios de Autoridades Territoriales de 2019, Congreso de la Republica y Presidente y vicepresidente de la Republica 2022.

1.11. Por medio de la Resolución No. 6041 de 2023, el Consejo Nacional Electoral ordenó adoptar algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el censo del Municipio Villa De Leyva del Departamento de Boyacá, respecto de aquellas que fueron registradas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.12. Mediante Auto No. 123 de fecha 16 de agosto de 2023, se solicitó a la Registraduría Nacional del estado Civil remitiera el cruce de todas las cédulas de ciudadanía y extranjería que, con corte al **15 de agosto** de 2023 se hayan registrado en los Municipios que conforman los Departamentos de Vichada, Putumayo y Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, con las bases de datos de Censo Electoral utilizado para las elecciones de Autoridades Locales 2019, el de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; y, las bases de datos del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sistema de seguridad social (SISBEN, UNIDOS, ADRES) y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

1.13. A través del oficio RNEC-E-2023-145992 de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas del **29 de octubre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023**, de los Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada, con las bases de datos de las entidades de Seguridad Social (SISBEN; Prosperidad Social y ADRES, antes FOSYGA), Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y los censos electorales para los comicios de Autoridades Territoriales de 2019, Congreso de la Republica y Presidente y vicepresidente de la Republica 2022.

1.14. Por medio de la Resolución No. 7356 de 2023, el Consejo Nacional Electoral ordenó adoptar algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el censo del Municipio Chiquinquirá del Departamento de Boyacá, respecto de aquellas que fueron registradas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.15. A través del oficio RNEC-S-2023-0094000 de fecha 7 septiembre de 2023, la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas del **29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023**, de los Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada, con las bases de datos de las entidades de Seguridad Social (SISBEN; Prosperidad Social y ADRES, antes FOSYGA), Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y los censos electorales para los comicios de Autoridades Territoriales de 2019, Congreso de la Republica y Presidente y vicepresidente de la Republica 2022.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

(...)

14. *Las demás que le confiera la ley."*

2.1.2. Ley 163 de 1994

"Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción."

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

"Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. *El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo." (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

"Artículo 316.- *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio."*

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 "Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

“Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. *De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.*

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

"Artículo octavo: Del cruce de datos. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashedancia electoral"

14

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

b) *El Archivo Nacional de Identificación ANI;*

c) *Potencial de inscritos;*

d) *Datos histórico del Censo Electoral;*

e) *La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

Artículo décimo. Decisiones. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero: Notificación. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Análisis de información de inscritos y novedades detectadas en los departamentos de Boyacá, Putumayo y Vichada con fecha de corte al 31 de diciembre del 2022 remitido por la Asesoría de Tecnologías de la información de la Corporación a través del oficio CNE-I-2023-000063-OTI-400 del 11 de enero de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 01 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación mediante oficios CNE-S-2023-001715-OTI-400 de 31 de marzo de 2023, CNE-S-2023-001992-OTI-400 de 14 de abril de 2023, CNE-S-2023-002798-OTI-400 de 15 de mayo de 2023, CNE-S-2023-004452-OTI-400 del 21 de junio de 2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0076240 de fecha 21 de julio de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-E-2023-145992 de fecha 17 de agosto de 2023.

3.6. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de Boyacá, con la bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE Y ADRES), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0094000 de fecha 7 septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1 De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...).”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.3. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y, extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de Villa de Leyva, del departamento de Boyacá, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases de datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de *recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:*

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.4. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de "NO VIGENTE", bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

Asimismo, se evidenció que hay personas respecto de las cuales esta Corporación en cortes anteriores, esto es a 15 de agosto de 2023, había determinado dejar sin efectos su inscripción en este Municipio, no obstante, aparecen registrados nuevamente, razón por la cual se hará un nuevo cruce de su número de identificación con las bases de datos, adoptándose la decisión que corresponda.

fd

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.5 CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de b.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.6 ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.7 EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁴⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659,

¹⁴ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba OSORIO LOZANO durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía inscritas en el **Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá**, para las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

elecciones territoriales de las autoridades locales, que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023:

No.	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	CENSO ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
1	CC	1054093591	YEISSON YAMIT	VELANDIA MARTINEZ	SUTAMARCHAN	VILLA DE LEYVA	SUTAMARCHAN	\N	\N
2	CC	39775300	GISELLE	ARROYO GUARIGUATA	\N	\N	BOGOTA	\N	\N
3	CC	52384185	VANESSA	SABBAGH ALDANA	CAJICA	TENJO	TUNJA	\N	\N
4	CC	79303979	RICARDO HERNAN	DIAZ JIMENEZ	CAJICA	TENJO	BOGOTA	\N	\N
5	CC	7011393	AUGUSTO ANTONIO	RAMIREZ RAMIREZ	BUENAVISTA	BUENAVISTA	ABEJORRAL	\N	\N
6	CC	1123058730	WILSON	BRINEZ VARGAS	EL CASTILLO	\N	BOGOTA	\N	\N
7	CC	1193387181	LUIS MIGUEL	MARCHENA AREVALO	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
8	CC	6763841	ANTONIO	ROBAYO MORENO	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
9	CC	1019122267	JULIAN	POSADA CARRASQUILLA	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
10	CC	41783739	LAURA BEATRIZ PATRICIA	PARRA DUSSAN	BOGOTA	\N	CHIA	\N	CHIA
11	CC	1022407137	LAURA XIMENA	SEGURA GOMEZ	BARBOSA	\N	VILLA DE LEYVA	TUNJA	\N
12	CC	79323926	ARNULFO	AYALA RODRIGUEZ	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
13	CC	7304343	LUIS ALEJANDRO	MESA GARCIA	ALBANIA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
14	CC	52865509	LAURA ANDREA	BOLIVAR CAMARGO	\N	\N	BOGOTA	\N	\N
15	CC	6774674	EDGAR ORLANDO	BLANCO HERNANDEZ	TUNJA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
16	CC	28054679	CONCEPCION	CASAS CARDENAS	TUNJA	RIONEGRO	TUNJA	\N	SAN GIL
17	CC	53064252	CAMILA	SANCHEZ GARCIA	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	VILLA DE LEYVA	\N	SANTA SOFIA
18	CC	41759688	MARTHA ESPERANZA	VARGAS FORERO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
19	CC	19110673	GUSTAVO	SIERRA FIGUEROA	SAMACA	\N	BOGOTA	\N	SAMACA
20	CC	24125505	ALBA INES	PIRE SALAMANCA	SOTAQUIRA	\N	SOTAQUIRA	\N	SOTAQUIRA
21	CC	66835172	MARIA MERCEDES	SALAZAR PACHON	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
22	CC	79294452	FERNANDO	BAENA VEJARANO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
23	CC	1127938801	SARA BEATRIZ	GUTIERREZ ULLOA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
24	CC	84456675	RICARDO JOSE	SUAREZ CASTILLO	SANTA MARTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
25	CC	1054092216	JORGE HUMBERTO	POVEDA RICO	SACHICA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
26	CC	37276653	MARIA JULIANA	ALVAREZ GOMEZ	CUCUTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
27	CC	1093794375	JUAN JOSUE ELEAZAR	BRICENO ALVAREZ	LOS PATIOS	\N	CUCUTA	\N	\N
28	CC	1006002505	ROSA ANGELICA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GUAMO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
29	CC	39713267	TRINIDAD	PUIN ORTIZ	SOACHA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N
30	CC	3002184	HELIODORO	BUSTOS	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	MACHETA
31	CC	74323495	HELMAN ROBERTO	MATEUS VARGAS	CHOACHI	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
32	CC	40035390	MARIA ESMERALDA	HIGUERA ORTIZ	TUNJA	TUNJA	COMBITA	\N	COMBITA
33	CC	4038358	IGNACIO	CASTELLANOS CORREDOR	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
34	CC	40009483	ELSA	MATEUS MATEUS	TUNJA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
35	CC	79134385	OSCAR MAURICIO	BARRETO ARCINIEGAS	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
36	CC	1049645420	JUANITA	ALDANA SALAZAR	TUNJA	\N	BOGOTA	\N	\N
37	CC	79280574	JESUS ARMANDO	GOMEZ ROJAS	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
38	CC	2951268	OSCAR DAVID	PARRA GOMEZ	ANAPOIMA	SAN JERONIMO	\N	\N	\N
39	CC	51661611	SUSANA	FIorentino GOMEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
40	CC	79114098	WILLIAM	GONZALEZ CASTANEDA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
41	CC	3181304	JAVIER MARIA	BARNIER GONZALEZ	\N	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
42	CC	1013645818	ANDRES CAMILO	REYES BERMUDEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
43	CC	17040468	RAFAEL	UCROS ARANGO	\N	\N	BOGOTA	\N	\N
44	CC	52869403	ANA MARIA	PABON AYALA	BOGOTA	\N	CAJICA	\N	VILLA DE LEYVA
45	CC	26794436	SANDRA	SEPULVEDA GUZMAN	ZIPAQUIRA	\N	BOGOTA	\N	\N
46	CC	79465090	JUAN CARLOS	SANCHEZ AGUILAR	ZIPAQUIRA	\N	BOGOTA	\N	\N
47	CC	1018494743	JUAN PABLO	SANCHEZ SEPULVEDA	ZIPAQUIRA	\N	BOGOTA	\N	\N
48	CC	40047939	CARMEN CECILIA	PARRA SOLEDAD	AGUAZUL	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	\N
49	CC	1002330590	BRIYITH SMITH	DIAZ PARRA	\N	VILLA DE LEYVA	TUNJA	\N	\N
50	CC	1116542486	JOHN HAITHER	PARRA AVELLA	\N	VILLA DE LEYVA	AGUAZUL	\N	\N
51	CC	1057599310	CLARET ELIANA	AVELLANEDA SIERRA	SOGAMOSO	VILLA DE LEYVA	SOGAMOSO	\N	\N
52	CC	86039193	HAYDER SAAIR	CASTRO TIQUE	CABUYARO	\N	\N	\N	PAIPA
53	CC	52099967	CLARA INES	RUIZ MONTANEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
54	CC	1005485735	JOHAN ALDAIR	SOTOMONTE VELASCO	VELEZ	VELEZ	VELEZ	VELEZ	\N
55	CC	41614532	GLORIA	RITTER PASTOR	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
56	CC	19110900	CAMILO	REYES RODRIGUEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
57	CC	41575896	MARIA VIRGINIA	ALARCON CASTANEDA	BOGOTA	\N	\N	\N	VILLA DE LEYVA
58	CC	16799435	DIEGO	VALENCIA ALARCON	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
59	CC	1117805638	NESTOR YOVANY	PAEZ POVEDA	\N	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
60	CC	7300738	TITO GABRIEL	PAEZ GONZALEZ	GUACHETA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
61	CC	21066715	MARIA CRISTINA	DUSSAN SUAREZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
62	CC	19082097	ALVARO	SUAREZ PINZON	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
63	CC	3229092	LEON DARIO	MEJIA ESCOBAR	\N	\N	\N	\N	VILLA DE LEYVA
64	CC	41708709	CLAUDIA VIRGINIA	CASTRO SCARPETTA	\N	\N	\N	\N	VILLA DE LEYVA
65	CC	74346335	EDUARDO	PARRA MELO	SORACA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
66	CC	20472295	CLAUDIA	JARAMILLO FLOREZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
67	CC	6080394	JOSE MARIO	ARBELAEZ RAMOS	BOGOTA	RIOHACHA	BOGOTA	CHAPARRAL	VILLA DE LEYVA
68	CC	52165944	SANDRA	RODRIGUEZ ROJAS	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N
69	CC	23691557	MAGDA PAOLA	CORTES SAENZ	\N	\N	TUNJA	\N	\N
70	CC	1075276787	CAMILO ANDRES	ORTIZ ARIAS	TUNJA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
71	CC	51673670	ISABEL CRISTINA	MORENO GALEANO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
72	CC	19439541	HENRY ALCIDES	OSORIO DUQUE	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
73	CC	1051655461	ELIZABETH	DAVILA NAVARRO	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
74	CC	1050839589	YOERIS	URVINA DAVILA	\N	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N
75	CC	1193245188	JOHANA	URBINA DAVILA	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
76	CC	1053610154	RONAR	CARDENAS LUIS	PAIPA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
77	CC	40040089	OLGA LUCIA	PARRA SOLEDAD	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	\N
78	CC	23778167	SARA MARIA	FRANCO MUNOZ	MONIQUIRA	\N	BOGOTA	\N	PUENTE NACIONAL
79	CC	6759282	ALVARO	MUNOZ TOVAR	MONIQUIRA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
80	CC	23689860	JUANA VICTORIA	SIERRA VELASQUEZ	SAMACA	\N	CAJICA	\N	\N
81	CC	79405723	JOSE ADRIANO	MONZON SOLORZANO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
82	CC	52086717	JULIETH ADRIANA	CORTES CORTES	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
83	CC	7185422	RAFAEL IGNACIO	AVILA	TUNJA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
84	CC	1020750830	LILIANA	MEDINA AMAYA	BOGOTA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
85	CC	52696465	PAULA DANIELA	URIBE VELOZA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
86	CC	80426705	OMAR	PERDOMO OSPINA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
87	CC	41614075	GLORIA EMMA	SUAREZ URIBE	GACHANTIVA	GACHANTIVA	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
88	CC	1019084275	CAMILO	GAITAN VASQUEZ	\N	\N	\N	\N	VILLA DE LEYVA
89	CC	40044203	RUBI ESMERALDA	NUMPAQUE PACABAQUE	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
90	CC	1049650446	DERLY NATHALIA	ESPINOSA NUMPAQUE	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
91	CC	7183859	ANDRES FELIPE	GOMEZ SIERRA	TUNJA	\N	\N	\N	\N
92	CC	35494723	FRANCIA ELENA	GOMEZ FIGUEROA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
93	CC	80821554	CRISTIAN CAMILO	AHUMADA GOMEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
94	CC	17187979	MARCO ANTONIO	AHUMADA CORREDOR	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
95	CC	1035911520	SANTIAGO	ZAPATA ATEHORTUA	GUARNE	\N	\N	\N	\N
96	CC	79131521	EDUARDO	MENDEZ RODRIGUEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	SOCOTA
97	CC	1051662140	TATIANA	SAENZ BLANCO	MOMPOS	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
98	CC	1052948640	SARA	CHACON MONROY	\N	VILLA DE LEYVA	MOMPOS	\N	\N
99	CC	1193456906	YIRIS	CHACON LOPEZ	MOMPOS	MOMPOX	BOGOTA	\N	\N
100	CC	80034939	DAVID FERNANDO	CORTES SAAVEDRA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
101	CC	1018480044	JUAN DIEGO	SANCHEZ REYES	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
102	CC	60253561	MARIA LUCILA	MONROY PARRA	PAMPLONA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
103	CC	60252004	JOSEFINA	MONROY PARRA	PAMPLONA	\N	PAMPLONA	\N	\N
104	CC	27786694	AMPARO	MONROY PARRA	PAMPLONA	\N	PAMPLONA	\N	\N
105	CC	23691548	MARIA HELENA	PINILLA GUERRERO	ARCABUCO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
106	CC	1019006818	EDITH JOHANNA	JEREZ PORTES	BOGOTA	\N	MEDELLIN	\N	\N
107	CC	21069049	LUISA ESPERANZA	CADENA DIAZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	LA VEGA
108	CC	1006025687	SANTIAGO	LUCAS LUCAS	\N	GRANADA	VILLA DE LEYVA	GRANADA	\N
109	CC	7160689	GABRIEL RAMIRO	ARDILA CLAVIJO	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
110	CC	24081594	MARTHA ISABEL	ROSALES RODRIGUEZ	MALAGA	MALAGA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
111	CC	1050838067	ANYER	AREVALO DAVILA	\N	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N
112	CC	1051671148	JESUS DAVID	MARTINEZ ARRIETA	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
113	CC	1193456634	MAULIS	ARIAS MANCILLA	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
114	CC	30207030	MARIA YOLANDA	HERNANDEZ HERNANDEZ	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N
115	CC	1003699153	JHON FERNEY	RUIZ HEREDIA	SIMIJACA	\N	\N	SIMIJACA	\N
116	CC	7120006	LIBARDO	REYES CARDENAS	CHIQUIZA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	CHIQUIZA
117	CC	20872021	ISLENA	SANCHEZ SANCHEZ	APULO	APULO	APULO	APULO	\N
118	CC	1049895077	BILMARY COROMOTO	RANGEL PARRA	HATILLO DE LOBA	\N	BOGOTA	\N	\N
119	CC	1107536403	MARTHA LUCIA	PERICO VARGAS	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
120	CC	1107537704	DAYANA MARGARITA	RAMIREZ PERICO	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
121	CC	1107537705	MARTHA DAMARIS	RAMIREZ PERICO	\N	VILLA DE LEYVA	SANTIAGO DE CALI	\N	\N
122	CC	41715982	GLADYS	CARRANZA RAMIREZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
123	CC	1005047340	OMER GREGORIO	CARRASCAL BONILLA	TIBU	\N	TIBU	TIBU	\N
124	CC	79941762	ALEXANDER	TRIBINO MUNAR	BOGOTA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
125	CC	1054093118	DAVID ARTURO	DOMINGUEZ VARGAS	SUTAMARCHAN	SUTAMARCHAN	SUTAMARCHAN	\N	\N
126	CC	1058059161	LIZZET CATERINE	SALAMANCA CRUZ	ZETAQUIRA	ZETAQUIRA	TUNJA	TUNJA	\N
127	CC	1055226206	YULIETH DAYANNA	MORENO DUQUINO	\N	TOTA	TOTA	\N	\N
128	CC	16700638	JOSE ARMANDO	GIRALDO LOPEZ	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
129	CC	79961423	DANIEL ALEJANDRO	LOPEZ MONSALVE	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	FIRAVITIBA
130	CC	51746997	LILIA ANETH	CALDERON REYES	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
131	CC	55224641	MILEIBIS MARIA	REALES MEJIA	JUAN DE ACOSTA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
132	CC	80426260	CARLOS ALBERTO	MEDINA SANCHEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
133	CC	55112473	MILENA	LEAL RODRIGUEZ	YOPAL	VILLA DE LEYVA	GARZON	\N	\N
134	CC	51596538	DORA ELIZABETH	NIETO REY	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
135	CC	15073941	EUGENIO	RUIZ BANDA	TURBO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	TURBO	\N
136	CC	1050840673	ANDREINA	AREVALO DAVILA	\N	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
137	CC	1051668715	JOSE LUIS	LERMA MUNOZ	MOMPOS	MOMPOX	BOGOTA	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
138	CC	3876745	TONNY FRANCISCO	MONROY ARRIETA	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N
139	CC	1052041021	LILIANA PAOLA	CABALLERO MEJIA	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
140	CC	91214583	GUSTAVO	LANDAZABAL ARIAS	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	\N	\N	\N
141	CC	1095817917	LADY KATERINE	LANDAZABAL MOYA	FLORIDABLANCA	CHIQUINQUIRA	TUNJA	CHIQUINQUIRA	\N
142	CC	23376072	MARIELA DORALBA	MOYA FLORIAN	FLORIDABLANCA	CHIQUINQUIRA	\N	\N	\N
143	CC	1050838653	DIEGO	BLANCO SOTO	MOMPOS	MOMPOX	MAGANGUE	\N	\N
144	CC	1053002281	WILBER JOSE	BLANCO SOTO	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	\N	\N
145	CC	1061803647	ORIANA	FLOREZ SANCHEZ	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	\N
146	CC	74374589	FREDY	PUERTO JIMENEZ	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA	\N	DUITAMA
147	CC	23551557	MARIA DIONILDA	JIMENEZ PUERTO	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA	\N	DUITAMA
148	CC	1050839588	OVEIMER	URVINA DAVILA	\N	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N
149	CC	23492901	OLGA YOLANDA	ANTONIO GALLEG0	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRA	\N	\N
150	CC	1053724387	HECTOR RAFAEL	SIERRA AMAYA	LA VEGA	LA VEGA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
151	CC	1074185413	MARTHA PATRICIA	MARTIN LOPEZ	LA VEGA	LA VEGA	VILLA DE LEYVA	TENZA	\N
152	CC	1051662746	MARGARITA	MONROY ARRIETA	MOMPOS	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
153	CC	1050838284	OSCAR	RUZ MONROY	\N	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N
154	CC	13615372	CARLOS SAMUEL	BOHORQUEZ SUPELANO	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
155	CC	1031138480	TANIA GISELA	SUAREZ GARCIA	BOGOTA	SANTA SOFIA	SANTA SOFIA	\N	\N
156	CC	23689373	MARIA DE JESUS	SAENZ RODRIGUEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
157	CC	19211189	HELI	SUAREZ SANCHEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
158	CC	1233892981	LUZ DEIRA	GONZALEZ NARANJO	PRADO	\N	BOGOTA	IBAGUE	\N
159	CC	40441343	ROSABEL	SOSA LASTRA	VILLANUEVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLANUEVA	\N
160	CC	1023009616	DREIDY DAYANA	GERENA PULIDO	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
161	CC	37393293	XIMENA DEL PILAR	RUIZ GAMEZ	TUNJA	TUNJA	\N	\N	\N
162	CC	1004358653	MICHELLE DAYANA	MEJIA GARCIA	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
163	CC	1049633955	BRAYAN ALEXIS	BERMUDEZ MARTINEZ	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
164	CC	49670889	LICY YANIRIS	MENDEZ PORTILLO	FUNDACION	FUNDACION	TUNJA	FUNDACION	\N
165	CC	4097670	JOSE ALCIDES	SUAREZ AMADO	CHIQUIZA	CHIQUIZA	CHIQUIZA	\N	CHIQUIZA
166	CC	1032372641	LAURA MARIA	CORTES CORTES	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
167	CC	1057595245	YEIMY ROCIO	CARDOZO VARGAS	SOGAMOSO	SOGAMOSO	SOGAMOSO	TUNJA	\N
168	CC	1151473077	EDITH TERESA	SANABRIA HERNANDEZ	MALAMBO	VILLA DE LEYVA	MALAMBO	\N	\N
169	CC	52815097	YEIMY CATHERINE	CORTES RODRIGUEZ	COTA	\N	BOGOTA	\N	\N
170	CC	1054093873	JUAN SEBASTIAN	MUNEVAR GELACIO	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
171	CC	23265920	VICTORIA CUSTODIA	SIERRA MORENO	\N	PAIPA	PAIPA	\N	TUNJA
172	CC	7166294	JUAN MANUEL	MORENO SIERRA	TUNJA	TUNJA	TUNJA	\N	\N
173	CC	41785495	MONICA	GUTIERREZ MENDEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
174	CC	1020738185	VALERIE IVANOVFNA	SALAZAR GUTIERREZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
175	CC	1003213660	BENICIO	BRAVO CASTILLO	TUCHIN	VILLA DE LEYVA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N

14

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
176	CC	7178625	OSCAR JULIAN	ROJAS QUINTERO	TUNJA	\N	\N	\N	TUNJA
177	CC	1105688385	MAYC WOISTONS	PENUELA GONGORA	ESPINAL	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
178	CC	79980840	LEONARDO	NAVAS OJEDA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
179	CC	1054092850	ANGELA PATRICIA	RAMIREZ CLARO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
180	CC	39447143	SANDRA PATRICIA	ORTIZ RAMIREZ	\N	\N	DUITAMA	\N	DUITAMA
181	CC	40025921	MARTHA ISABEL	BARRERA MEDINA	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
182	CC	1049613816	LUIS ALFREDO	CRISTANCHO MORALES	TUNJA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
183	CC	1001167617	SERGIO DANIEL	LUNA ACOSTA	CHIQUQUIRA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
184	CC	46667630	MONICA DEL PILAR	MORENO SANDOVAL	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA	\N	\N
185	CC	1031154617	JUAN SEBASTIAN	SALGAR CAMPOS	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
186	CC	1023242269	ISABELA	DEL CAMPO ACERO	\N	\N	BOGOTA	\N	\N
187	CC	1049646426	VALENTINA	RUIZ BORRAS	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
188	CC	40039991	ALEXANDRA	BORRAS RIANO	CHIQUIZA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
189	CC	40042607	BIVIANA	BORRAS RIANO	CHIQUIZA	\N	TUNJA	\N	OICATA
190	CC	1002395930	SILVANA	RUIZ BORRAS	\N	\N	TUNJA	\N	\N
191	CC	7161089	JUAN ALBERTO	RUIZ SALGADO	CHIQUIZA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
192	CC	1002647132	ANA ABIGAIL	PACHON SUAREZ	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
193	CC	1118100212	DEINER FERNAN	CRUZ FONSECA	PAEZ	CHAMEZA	CHAMEZA	PAEZ	PAEZ
194	CC	1031126792	LEYDY LILIANA	RONCANCIO MENDIETA	BOGOTA	BOGOTA	TUNJA	BOGOTA	\N
195	CC	1128062373	YOSIMAR	CHACON MARTINEZ	SANTA MARTA	MOMPOX	\N	\N	\N
196	CC	1057893888	DIYIN SAMANTHA	REYES HERNANDEZ	RAQUIRA	\N	TUNJA	\N	\N
197	CC	7181329	CARLOS EDUARDO	BORRAS BUITRAGO	CHIQUIZA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
198	CC	3965738	HORACIO	QUINTERO MENDEZ	MAICAO	VILLA DE LEYVA	\N	VILLA DE LEYVA	\N
199	CC	23689829	ALBA CONSTANZA	TORRES FERRO	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
200	CC	12111969	EDUARDO	HERRERA GALVIS	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
201	CC	40020298	ALICIA MERCEDES	DIAZ LEGUIZAMON	BOGOTA	CHIA	CHIA	\N	VILLA DE LEYVA
202	CC	79264846	MIGUEL RODOLFO	CAMERO MARIN	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
203	CC	1049648041	LAURA GILLISSETH	ARIAS ROJAS	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
204	CC	41498480	CUSTODIA	SIERRA MELO	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
205	CC	4232917	JHON ALEXANDER	MUNOZ GUANARO	SACHICA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
206	CC	1067936561	YOMAIRA DEL CARMEN	BANDA VARGAS	PUERTO ESCONDIDO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
207	CC	1054092950	EDILSEN YOLIMA	PINILLA CASTELLANOS	ARCABUCO	ARCABUCO	ARCABUCO	ARCABUCO	\N
208	CC	1019138987	JESUS DAVID	GARAVITO MUNOZ	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
209	CC	1108763408	NAULIT MARIA	TARRAS NEGRETE	TOLUVIEJO	TOLU VIEJO	TOLUVIEJO	SAN JOSE DE TOLUVIEJO	\N
210	CC	1106773603	LUIS DAVID	ALVIS	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
211	CC	1193127141	JUAN FELIPE	SANCHEZ SEPULVEDA	\N	\N	BOGOTA	\N	\N
212	CC	1054090306	ANGELA MARIA	HERNANDEZ BAUTISTA	CHIQUIZA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
213	CC	1015398684	JONATHAN	ROMERO CIFUENTES	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
214	CC	1019071449	LIZETH	HERNANDEZ GUALTEROS	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
215	CC	1046429658	BERTHA ISABEL	HERAZO ZABALETA	SAN ZENON	\N	CARTAGENA	SAN ZENON	\N
216	CC	5571290	JORGE ARMANDO	MESA FLOREZ	TIBACUY	\N	TIBACUY	\N	\N
217	CC	1051661495	MANUEL JULIAN	CASTILLO LOPEZ	MOMPOS	\N	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
218	CC	45477790	LILIANA	SALCEDO DUENA	VALLEDUPAR	AGUSTIN CODAZZI	\N	\N	\N
219	CC	52817734	YEIMI PAOLA	RIOS TAPIERO	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
220	CC	1064706714	YIJAN MARIU	VARGAS CASTILLEJO	\N	CURUMANI	CURUMANI	CURUMANI	\N
221	CC	1049636981	DAVID ESTEBAN	VARGAS FLOREZ	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
222	CC	1098200026	GLADYS CECILIA	MONSALVE LIZARAZO	GALAN	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
223	CC	28167838	ANA VIRGINIA	VARGAS SANCHEZ	LA PAZ	BOGOTA	\N	\N	\N
224	CC	1233908749	MARIALEJANDRA	PINZON RUIZ	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N	\N
225	CC	51810337	MARIA VICTORIA	RUIZ PEREZ	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N	\N
226	CC	19402430	ROBERTO	PINZON TOCANCIPA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N	\N
227	CC	24010849	JULIETH SUSANA	MEDINA SABA	SACHICA	\N	FLORENCIA	\N	\N
228	CC	52222502	VIVIAN VANESA	GARCIA RIVEROS	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	SANTIAGO DE CALI	VILLA DE LEYVA	\N
229	CC	7179803	JHON LEONARDO	CORTES LOPEZ	TUNJA	TUNJA	TUNJA	\N	\N
230	CC	33368664	ASTRID GLADIARY	CORTES LOPEZ	TUNJA	\N	BOGOTA	\N	\N
231	CC	40008681	BEATRIZ	BORRAS AZUERO	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
232	CC	40017090	LIGIA MARIA	LOPEZ CORTES	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
233	CC	1018504865	JUAN PABLO	CAMACHO BORRAS	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
234	CC	23272670	MARIA ELENA	BORRAS AZUERO	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	CHIQUIZA
235	CC	1072961149	JHONATAN	JUTINICO PARRA	ANAPOIMA	VILLA DE LEYVA	ANAPOIMA	\N	\N
236	CC	1054091621	ANGIE LORENA	ARANGO ESPITIA	TUNJA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
237	CC	7188448	CARLOS ANTONIO	PACHECO LOPEZ	CHIQUIZA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	CHIQUIZA
238	CC	1073704398	YESLY YASMIN	WILCHEZ GUZMAN	SOACHA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
239	CC	23689828	ANA POSIDIA	PENA ROJAS	SACHICA	SACHICA	VILLA DE LEYVA	\N	SACHICA
240	CC	1019042570	ANA MARCELA	PATINO DIAZ	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N	\N
241	CC	1019059309	FRANCISCO JAVIER	IGUA CORTES	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
242	CC	19309111	WILLIAM	VALDES PULIDO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
243	CC	1019088934	PAULA IVONNE	VALDES REYES	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	CHIA
244	CC	46453747	ROCIO ANDREA	ALVAREZ CAMARGO	MONQUIRA	TUNJA	TUNJA	\N	\N
245	CC	6755717	HERACLIO	SUAREZ RUANO	CHIQUIZA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
246	CC	1052995836	LUIS FERNANDO	CABRERA BLANCO	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	\N
247	CC	1062677167	JOVANIS DE JESUS	ARRIETA CHACON	MOMPOS	MOMPOX	BOGOTA	\N	\N
248	CC	1003504037	ALVARO MIGUEL	PINTO MENDEZ	CHINU	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N
249	CC	40030092	MARIZOL	PALACIOS BELLON	TUNJA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
250	CC	1055963792	ANGELICA PATRICIA	CARVAJAL FORERO	MARIPI	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
251	CC	4291252	JAIME ALIRIO	SARMIENTO MORENO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
252	CC	39773952	MARIA MARCELA	VELANDIA BOTERO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
253	CC	79230422	MARTIN ALONSO	ACUNA GONZALEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
254	CC	20905721	WALDINA	FORERO SANCHEZ	MARIPI	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
255	CC	1057215897	DANIELA	AGUAZACO RODRIGUEZ	SUTAMARCHAN	VILLA DE LEYVA	TUNJA	\N	\N
256	CC	4146883	GONZALO	AGUAZACO MONTANA	SUTAMARCHAN	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA
257	CC	1052312752	ARMANDO	ALVAREZ TRIANA	BELEN	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
258	CC	79259712	GILBERTO	CASTILLO SIERRA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
259	CC	1193497231	EVARISTO	PEREZ CONTRERAS	BARRANQUILLA	VILLA DE LEYVA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N
260	CC	41506949	MARIA OLIMPIA	VARGAS JEREZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
261	CC	19117884	SALVADOR	RUBIANO CASTIBLANCO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
262	CC	80029383	OSCAR JAVIER	SANABRIA DUARTE	COTA	\N	BOGOTA	\N	\N
263	CC	1116614702	ELKIN YESID	CARDENAS HIGUERA	MANI	\N	VILLA DE LEYVA	MANI	\N
264	CC	39693047	CLAUDIA HELENA	PENARANDA RODRIGUEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	TINJACA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
265	CC	52415171	OLGA YANETH	SILVA FLOREZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
266	CC	24674894	MARIA ISABEL	RESTREPO JARAMILLO	MONQUIRA	MONQUIRA	MONQUIRA	\N	GENOVA
267	CC	1007751149	DIEGO FERNANDO	RINCON GUALTEROS	SOGAMOSO	\N	TASCO	\N	\N
268	CC	86075459	HENRY FABIAN	DIAZ QUINTERO	VILLAVICENCIO	\N	\N	\N	\N
269	CC	1120574087	DELIO ARLEY	HENAO MOSQUERA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
270	CC	1007818467	CAROL ELIANA	MONTES ARDILA	SACHICA	VILLA DE LEYVA	SACHICA	CHAPARRAL	\N
271	CC	52974884	ANGELA	LEAL CORTES	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
272	CC	1049647647	JUAN CARLOS	SALAS AREVALO	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
273	CC	1032501029	TEYUNA VICTORIA	ACOSTA GARCIA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
274	CC	39692131	ANGELA	OSPINA PLATA	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
275	CC	52006211	GLORIA MARIA	ZARRATE GUTIERREZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	GACHANTIVA
276	CC	79155169	ROLAND GILBERT	ROCHE VIAL	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	GACHANTIVA
277	CC	41772827	ANA LUCIA	VEGA TORRES	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
278	CC	1003717083	OSNEI DAVID	MADRID QUINTERO	SAN PELAYO	\N	\N	\N	\N
279	CC	1002550124	DUVAN DARIO	AVILA SOSA	FACATATIVA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
280	CC	19301636	GUILLERMO	BERNAL MEDINA	BOGOTA	\N	PALMIRA	\N	\N
281	CC	19300198	LUIS ORLANDO	LUNA MATIZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
282	CC	1054679973	DEISY YANETH	CUBIDES GARCIA	MONQUIRA	MONQUIRA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
283	CC	51766611	LIBIA ESTHER	CORREA FAJARDO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
284	CC	79975407	JOHN JAIRO	RODRIGUEZ MONROY	BOGOTA	TUNJA	BOGOTA	\N	\N
285	CC	1193538508	SANDRITH JULIETH	PUELLO CABELLO	SANTA MARTA	SANTA MARTA	CIENAGA	\N	\N
286	CC	1082476901	SILVIO	PACHECO ORTIZ	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
287	CC	1049635101	HECTOR FERNANDO	MORALES GIL	TUNJA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
288	CC	1056613661	YEISON DANIEL	MAZORCA BERNAL	UMBITA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	UMBITA	\N
289	CC	79800671	PABLO ENRIQUE	RODRIGUEZ TRIANA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
290	CC	1055690106	EDISON FABIAN	RIVERA SIERRA	SORA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	TUNJA	\N
291	CC	1049643760	ANGELA YOANA	SUAREZ SUAREZ	TUNJA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	\N	\N
292	CC	1053322572	ARLIS JOSE	OSORIO ROJAS	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
293	CC	80469576	BENITO	BOHORQUEZ TORRES	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
294	CC	79720367	JOSE MISAEL	VARGAS TOBARIA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
295	CC	19340848	JAIRO IVAN	AGUIRRE HENAO	MALAGA	MALAGA	BOGOTA	\N	SIBATE
296	CC	1037589207	JENNIFER JHONSA	COLORADO ECHAVARRIA	ENVIGADO	\N	\N	\N	\N
297	CC	20300998	MARIA CONCEPCION	GUALTEROS DELGADILLO	MUZO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	MUZO	\N
298	CC	4198845	JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ	MUZO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	COYAIMA	\N
299	CC	1024468196	YULIPSA	SAENZ PARRA	\N	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
300	CC	1084251870	YULY MARCELLA	MUNOZ LOPEZ	TUNJA	\N	\N	\N	\N
301	CC	19464701	JAIME ELIECER	GARCIA GUERRERO	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
302	CC	74381262	MAURICIO	FLOREZ PULIDO	TIBASOSA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	TIBASOSA
303	CC	1052383621	NURY JANETH	CHAPARRO SUAREZ	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA	\N
304	CC	23315446	MARTA ALICIA	POVEDA POVEDA	ARCABUCO	TUNJA	VILLA DE LEYVA	\N	ARCABUCO
305	CC	7212810	MARTIN	CHAPARRO RICO	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA	\N	DUITAMA
306	CC	1101754059	CARLOS AUGUSTO	FIGUEROA TELLEZ	GUACAMAYAS	GIRON	GIRON	\N	\N
307	CC	35462260	MONICA	OSPINA PLATA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
308	CC	1002647210	EDRIGELIO	CORTES GUALTEROS	MARIPI	GUACHETA	\N	MARIPI	\N
309	CC	3226928	FRANCISCO JOSE	JARAMILLO JIMENEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
310	CC	52918541	CLAUDIA PATRICIA	FAJARDO SAAVEDRA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
311	CC	1133824156	LUZ NERY	MARTINEZ GASPAS	SANTA SOFIA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	SANTA SOFIA	\N
312	CC	17163718	LUIS ALFONSO	NORIEGA LOPEZ	TUNJA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
313	CC	40017577	CLARA ELVIRA	CABRERA CALIXTO	TUNJA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
314	CC	1193149199	DIANA PAOLA	SUAREZ BUITRAGO	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
315	CC	53092281	MARY JEIDY	COY PUIN	SOACHA	SOACHA	BOGOTA	\N	\N
316	CC	1151950047	MERY ROCIO	OREJUELA PRECIADO	CALI	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	\N	\N
317	CC	7168365	HERNANDO	MENDOZA CUCHIVAGUE	TABIO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
318	CC	52120595	ALEXANDRA	RODRIGUEZ MONROY	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
319	CC	1052394893	DAVID FELIPE	VELASCO CARRILLO	SACAMA	SACAMA	SACAMA	SACAMA	\N
320	CC	4238969	JUAN CARLOS	DIAZ MEDINA	TUNJA	\N	\N	\N	TUNJA
321	CC	40037362	LUZ DARY	PESCA GAMBA	CABUYARO	\N	\N	\N	TUNJA
322	CC	1001112053	DANIEL FRANCISCO	AYALA REYES	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
323	CC	7163545	NESTOR RAUL	CAMACHO UMBA	SUTAMARCHAN	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
324	CC	1020717599	DAVID ALEXANDER	CORTES CORTES	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
325	CC	1026283845	LINDA PAOLA	ZORRO FONSECA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
326	CC	19224900	JOSE HUMBERTO	MONTEJO SANCHEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
327	CC	41634791	LUZ MARIA	BADOVINAC CARDENAS	BOGOTA	\N	\N	\N	VILLA DE LEYVA
328	CC	40019479	CLARA LEONOR	CELY AMEZQUITA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	TUNJA
329	CC	4147317	JOSE ROBERTO	VARGAS PINILLA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
330	CC	80194742	LUIS FELIPE	FANDINO BENAVIDES	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
331	CC	52528690	JANETH ANDREA	BARRETO MURCIA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	LA DORADA
332	CC	37196217	ESPERANZA	ROSALES MORANTES	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
333	CC	79982401	JUAN CARLOS	SALAS CASTANEDA	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
334	CC	19479139	SIMON	GARCIA BUITRAGO	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	\N
335	CC	51986805	OLGA LUCIA	ACOSTA MAHECHA	BOGOTA	TABIO	CHIA	\N	\N
336	CC	79340986	FILIBERTO	HERNANDEZ AVENDANO	MUZO	TABIO	CHIA	\N	\N
337	CC	51626212	SONIA DEL PILAR	ROMERO NAVAJAS	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
338	CC	3229827	RAFAEL	REYES PENA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	VILLA DE LEYVA
339	CC	37836181	INES ELENA	URIBE NOVOA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
340	CC	79949408	HUGO FERNANDO	PARRA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
341	CC	1055710580	JUAN FELIPE	ROJAS VARGAS	TINJACA	\N	\N	\N	\N
342	CC	24169982	JULIA ROCIO	VARGAS SAAVEDRA	TINJACA	TUNJA	TUNJA	\N	TINJACA
343	CC	24134373	MARTHA LUCIA	RODRIGUEZ RIVERA	SUTAMARCHAN	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
344	CC	1005464365	ANDRES FELIPE	BERRIO APARICIO	\N	SAN GIL	SAN GIL	\N	\N
345	CC	60250333	LEONOR	MONROY PARRA	\N	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
346	CC	11331459	JORGE EDUARDO	ORTIZ PINILLA	BOGOTA	\N	\N	\N	VILLA DE LEYVA
347	CC	1020733699	JOANNA	PRZYCHODZKA ORTIZ	BOGOTA	\N	\N	\N	VILLA DE LEYVA
348	CC	1023972157	JANIS DANIELA	PINILLA BONILLA	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	\N	\N
349	CC	1098756353	MARGARITA ROSA	DIAZ CORREDOR	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
350	CC	81720299	PABLO ANDRES	FAJARDO BELMONTE	BOGOTA	\N	CHIA	\N	\N
351	CC	1072651606	MAURO	SIERRA GONZALEZ	CASTILLA LA NUEVA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
352	CC	51864540	PAULA MONICA	FERNANDEZ OSPINA	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
353	CC	1020826507	YEISON FABIAN	CASTIBLANCO CASTILLO	BOGOTA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
354	CC	80814592	FERNANDO ESTEBAN	ESPITIA MORALES	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
355	CC	65690137	CARMEN ALICIA	CHARRY NUNEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
356	CC	1032458679	CAMILO	VASQUEZ JIMENEZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
357	CC	52548080	DIANA MARIA	OCANA ECHEVERRY	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
358	CC	80085512	FABER ENRIQUE	CHAPARRO CHAPARRO	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
359	CC	1014179672	YEIDY PAOLA	MUNEVAR VELANDIA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
360	CC	79881005	NICOLAS HERNANDO	VELANDIA BOTERO	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	\N
361	CC	52425778	JENNY PATRICIA	DAZA BARRIOS	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	\N
362	CC	21069081	MARIA CONSTANZA	AREVALO RAMIREZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
363	CC	79140778	JAIME	RAMIREZ OREJUELA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
364	CC	19439298	ELIECER ARTURO	ROBLES ESPITIA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
365	CC	51698654	MYRIAM	AGUIRRE HENAO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	SANTA SOFIA
366	CC	80504280	ANDRES FRANCISCO	PASTRANA DE LA CRUZ	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
367	CC	7127591	WILLIAN MILTON	GUERRERO SUPELANO	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
368	CC	7127149	WILSON ASDRUBAL	PARDO RODRIGUEZ	RAQUIRA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	VILLA DE LEYVA
369	CC	1013655080	JOHAN SEBASTIAN	REYES BERMUDEZ	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
370	CC	79870753	OSCAR ARMANDO	LEYVA DIAZ	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
371	CC	1069738698	LICETH YEEZENIA	LEON URREA	PANDI	PANDI	VILLA DE LEYVA	PANDI	\N
372	CC	1020717598	PETER ESTEBAN	JACAMINAJEY PEREA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
373	CC	52226160	MONICA MARCELA	ESPARRAGOZA	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	\N
374	CC	1052408488	CARLOS EDUARDO	NEIRA MARTINEZ	SOGAMOSO	\N	\N	\N	\N
375	CC	4266542	RAFAEL EDUARDO	RINCON GARCIA	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	\N
376	CC	33223777	VERONICA	CHAVEZ NOGUERA	MOMPOS	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
377	CC	23689450	ROSA NELLY	HERNANDEZ RODRIGUEZ	SACHICA	\N	\N	\N	TUNJA
378	CC	40013632	MARIA CLEMENCIA	BERNAL GARCIA	TUNJA	\N	TUNJA	\N	\N
379	CC	22474570	ROCIO JACKELINE	GUETTE PAEZ	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	\N	\N
380	CC	7127656	LUBIR DARIO	AMADO	SACHICA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
381	CC	93181038	CARLOS ARTURO	HERRERA SANCHEZ	LERIDA	\N	LERIDA	LERIDA	\N
382	CC	4146775	RAFAEL	CORTES RODRIGUEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA
383	CC	19440106	RAFAEL ALBERTO	ORTIZ OBANDO	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
384	CC	1051954023	GERMAN ALCIDES	LOPEZ CARDENAS	ARCABUCO	ARCABUCO	ARCABUCO	ARCABUCO	\N
385	CC	5826891	MANUEL RICARDO	CASTELLANOS TELLEZ	IBAGUE	\N	\N	\N	\N
386	CC	41733322	NUBIA AMPARO	CARDENAS CARRANZA	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	VILLA DE LEYVA
387	CC	6763165	ANDRES LEVY	BELLO MENDOZA	BOGOTA	\N	\N	\N	VILLA DE LEYVA
388	CC	1101695767	JAWER ENRIQUE	PLATA CARDONA	SOCORRO	SOCORRO	TUNJA	SOCORRO	\N
389	CC	30225001	MARIA YANETH	RESTREPO ARBELAEZ	PENSILVANIA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	PENSILVANIA	\N
390	CC	1058845311	NORBIEY	TORO ORTIZ	PENSILVANIA	PENSILVANIA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
391	CC	6751378	OTONIEL	MARTINEZ KUTA	TUNJA	\N	TUNJA	\N	MONIQUIRA
392	CC	1054091194	DIEGO YESID	CARDENAS PARRA	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	\N
393	CC	1055670077	JOSE SALUSTIANO	SUAREZ PARRA	SANTA SOFIA	\N	SANTA SOFIA	\N	\N
394	CC	1054090704	DIANA VALENTINA	LOPEZ SAIZ	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N	\N
395	CC	80091416	CHARLES MAURICIO	PADILLA LOVERA	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
396	CC	1002549637	ROBINSON ORLANDO	SAIZ YAGAMA	\N	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
397	CC	4050869	SERAFIN	GUZMAN CORTES	ARCABUCO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
398	CC	1054090535	JORGE ADELFO	REYES CARDENAS	OIBA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No.	DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECTORAL 2019	SISBEN	ADRES	DPS	IGAC
399	CC	1055690595	LUZ CLARITA	CUERVO ROJAS	SORA	SORA	TUNJA	\N	\N
400	CC	20897850	SANDRA MILENA	CRUZ AVENDANO	MADRID	\N	MADRID	MADRID	\N
401	CC	1012444806	CRISTIAN FELIPE	FONSECA VANEGAS	BOGOTA	BOGOTA	CUCAITA	\N	\N
402	CC	1056802998	LEIDY KATHERIN	PAEZ RODRIGUEZ	SAMACA	VILLA DE LEYVA	TUNJA	TUNJA	\N
403	CC	4121045	HUMBERTO	PINILLA GUILLEN	GACHANTIVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
404	CC	19263507	CLAUDIO	SOTO DEVIA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	SAN FRANCISCO
405	CC	1018420001	MARIA ESTHER	TORRES BUITRAGO	SACHICA	SACHICA	VILLA DE LEYVA	SACHICA	SACHICA
406	CC	1056800847	EDISON ORLANDO	SIERRA CONTADOR	SAMACA	VILLA DE LEYVA	\N	SAMACA	\N
407	CC	1065831861	MARIA JOSE	PERALES YEPEZ	VALLEDUPAR	\N	GUAMAL	\N	\N
408	CC	1019040982	LAURA	VEGA MALAGON	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
409	CC	79157692	JOSE RICARDO	GONZALEZ NOVOA	GACHANCIPA	GACHANCIPA	BOGOTA	\N	\N
410	CC	1020728503	SARA CATALINA	BARBOSA RAMIREZ	CAJICA	\N	CAJICA	\N	TINJACA
411	CC	43573524	CLAUDIA MARIA	JIMENEZ GALVIS	MEDELLIN	\N	BOGOTA	\N	\N
412	CC	1057595528	IVAN FELIPE	SIERRA NOSSA	SOGAMOSO	\N	TUNJA	\N	\N
413	CC	53115649	DEISY VIVIANA	GUTIERREZ CORTES	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	\N	\N
414	CC	1003814564	YULY FERNANDA	BENAVIDES CALDERON	NEIVA	NEIVA	NEIVA	NEIVA	\N
415	CC	30391912	OFELIA MARIA	LOPEZ VELA	MANIZALES	MANIZALES	\N	\N	\N
416	CC	20296440	ARMIDA	SEPULVEDA	TUNJA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	TUNJA
417	CC	1007718029	ANGIE KATHERINE	BELTRAN CRUZ	MADRID	\N	\N	\N	\N
418	CC	1019020760	LINA MARIA	GIRALDO VELOZA	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
419	CC	7128000	WILLIAN JAVIER	GUERRERO LOPEZ	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N
420	CC	1022339815	ANGELA PATRICIA	TOLOZA CONDE	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	\N
421	CC	1049619810	CAMILO ANDRES	CEPEDA CEPEDA	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	\N
422	CC	79803885	NELSON FERNANDO	GIRALDO VELOZA	BOGOTA	\N	\N	\N	\N
423	CC	52451404	PAULA MARCELA	BOHORQUEZ CAMACHO	BOGOTA	\N	TUNJA	\N	\N
424	CC	1057215613	ANGIE STEFANIA	DIAZ BOHORQUEZ	SUTAMARCHAN	\N	TUNJA	TUNJA	\N
425	CC	74339554	JOSE FRANCISCO	CABEZA CORTES	SUTAMARCHAN	\N	SUTAMARCHAN	\N	\N
426	CC	1064066084	MARIANO	PERTUZ GARCIA	CHIRIGUANA	VILLA DE LEYVA	FLORIDABLANCA	CHIRIGUANA	\N
427	CC	1054801336	ANA DILDE	SOLER GIL	SUTAMARCHAN	\N	SUTAMARCHAN	\N	\N
428	CC	17087662	JESUS ANTONIO	ESPARZA ERAZO	BOGOTA	\N	BOGOTA	\N	\N
429	CC	1046427627	CARLOS ANDRES	CUENTA COSSIO	POLONUEVO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
430	CC	1193040505	MARILY PATRICIA	ORTIZ CERVANTES	POLONUEVO	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N	\N
431	CC	27388643	SANDRA JANET	CHAMORRO CHAMORRO	BOGOTA	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	BOGOTA	\N
432	CC	98344070	GERMAN WILSON	BENAVIDES BENAVIDES	SUTAMARCHAN	VILLA DE LEYVA	BOGOTA	\N	\N
433	CC	1123531471	OSCAR HUMBERTO	MEJIA ABAUNZA	FUENTE DE ORO	\N	FUENTE DE ORO	\N	\N
434	CC	1002599937	DUVAN STIVEN	LOPEZ DIAZ	\N	ARCABUCO	FREDONIA	ARCABUCO	\N
435	CC	1052949022	YURLEINIS	SERPA ESPINOSA	\N	ARCABUCO	\N	MAGANGUE	\N
436	CC	40036671	ROCIO DEL PILAR	NINO NOVA	TUNJA	\N	TUNJA	\N	TUNJA
437	CC	51567299	LETICIA	ASTRO CASTILLO	BOGOTA	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N
438	CC	15452039	GUSTAVO	ACONCHA SALAS	YONDO-CASABE	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	\N

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive y el archivo anexo de esta Resolución en lugar público de las Registraduría Municipal de Villa de Leyva, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Registraduría Delegada para lo Electoral, que mediante mensajes electrónicos y/o de texto **COMUNIQUE** este acto administrativo a las personas relacionadas en el artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio de la Subsecretaria de la Corporación, **COMUNICAR** a las personas relacionadas en cuadro Excel adjunto a los correos electrónicos aportados al momento de su inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo magnetico adjunto¹⁵ (Archivo: VILLA DE LEYVA.xlsx) a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo¹⁶ de

¹⁵ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

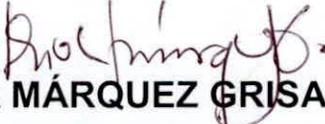
1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

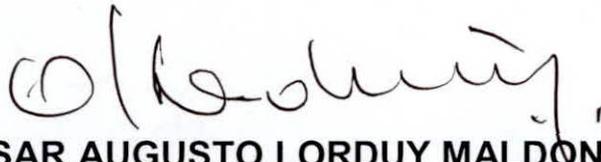
Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2023.


FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta


CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 12 de septiembre de 2023

Ausente: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Proyectó: Mónica Alexandra Pardo

Trashumancia Municipio Villa de Leyva Departamento Boyacá- Elecciones 2023